



Municipalidad Distrital de Ciudad Eten

"Desarrollo sostenible para una mejor calidad de vida"



BICENTENARIO
DEL PERÚ

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
Perú suyunchikpa Iskay Pachak Watan: iskay pachak watañam qispisqanmanta karun

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°114-2021-MDCE/A

CIUDAD ETEN, 03 DE MAYO DEL 2021



VISTO:

El Decreto Supremo N°091-2020-EF, de fecha 29 de abril del 2021, donde autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021 a favor de Gobiernos Locales en el marco del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma de la Constitución Política del Perú, Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades; las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el Artículo 46 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece los lineamientos para las Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Institucional, concordante los numerales 29.1, 29.2 y 29.3 del Artículo 29° de la Directiva N° 011-2019-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada mediante Resolución Directoral N° 036-2019-EF/50.01.

Que, el numeral 29.2 del artículo 29 de la Directiva para la Ejecución Presupuestaria, establece que las modificaciones presupuestarias a nivel institucional por transferencias de partidas, la desagregación de recursos se aprueba por el Titular del Pliego mediante Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo N° 01/GL.

Que, los numerales 13.1 y 13.2 del artículo 13 de los Procedimientos disponen que la transferencia de recursos a favor de las municipalidades que cumplen las metas establecidas al 31 de diciembre del año 2020 así como los recursos del Bono adicional correspondiente a dicho periodo, a que se refiere el numeral 12.1 del artículo 12 de los citados procedimientos, correspondiente al periodo 2020, se realiza hasta el mes de abril del año 2021.

Que el literal a) del numeral 31.1 del artículo 31 de la Ley N°31084, Ley del Presupuesto del sector público para el año fiscal 2021, dispone la asignación de recursos en el presupuesto institucional del pliego Ministerio de economía y finanzas hasta por la suma de S/ 600 000 000,00 (SEISCIENTOS MILL ONES Y 00/100 SOLES), por la fuente de financiamiento recursos ordinarios, destinados exclusivamente, para financiar los fines del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal; así mismo se dispone que la transferencia de dichos recursos se aprueba mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de economía y finanzas, a solicitud de la Dirección General del Presupuesto Público, y se incorporan en los gobiernos locales, en la fuente de financiamiento recursos determinados.

Que mediante el oficio N°000139-2021-PCM-CD, la secretaria de centralización de la Presidencia del Consejo de Ministros en cumplimiento de lo establecido en la Nonagésima octava disposición complementaria final de la Ley N°29951, Ley de Presupuesto del sector público para el año fiscal 2013, remite la información al que se hace referencia el numeral 9.2 del artículo 9 de los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de recursos del programa de incentivos a la mejora de la gestión municipal del año 2021, aprobados por Decreto supremo N°397-2020-EF, la misma que se considera para efectos de la transferencia de recursos del PI.



074 414302



Pedro Ruiz 579, Ciudad Eten



Municipalidad Distrital de Ciudad Eten



www.munieten.gob.pe



Municipalidad Distrital de Ciudad Eten

"Desarrollo sostenible para una mejor calidad de vida"



BICENTENARIO DEL PERÚ

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
Perú suyunchikpa Iskay Pachak Watan: iskay pachak watañam qispisqanmanta karun



Que, mediante Resolución de Alcaldía N°310-2020-MDCE/A, de fecha de 31 diciembre del 2020, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura correspondiente el Año Fiscal 2021 del **Pliego 301214: Municipalidad Distrital De Eten;**

Que, estando a las facultades conferidas por el Artículo 20° inciso 6) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

Artículo 1. Desagregación de recursos

Apruébese la desagregación de los recursos aprobados mediante el Decreto Supremo N° 209-2020-EF por un monto de **S/151,358.00 (CIENTO CINCUENTA Y UN TRESCIENTO CINCUENTA Y OCHO Y 00/100 SOLES)** con cargo a la Fuente de Financiamiento 5. Recursos Determinados, de acuerdo al siguiente detalle:

EGRESOS

En Soles

SECCIÓN SEGUNDA
PLIEGO

: Instancias Descentralizadas
: 301214 Municipalidad Distrital de Ciudad Eten

CATEGORÍA PRESUPUESTARIA

: Acciones Presupuestales Que No Resultan en los productos

ACTIVIDAD

: Transferencias Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal

FUENTE DE FINANCIAMIENTO

: 5. Recursos Determinados

GASTOS CORRIENTES

EGRESOS

EN SOLES

18 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES

2.3 Bienes y Servicios

S/151,358.00

2.3.2.8.1 Contrato Administrativo de Servicios

S/151,358.00

2.3.2.8.1.1 Contrato Administrativo de Servicios

S/151,358.00

TOTAL EGRESOS

S/151,358.00

INGRESOS

EN SOLES

18 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES

S/151,358.00

1.4 Donaciones y Transferencias

S/151,358.00

14.14.63 Participación por Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal

S/151,358.00

TOTAL INGRESOS

S/151,358.00



074 414302



Pedro Ruiz 579, Ciudad Eten



Municipalidad Distrital de Ciudad Eten



www.munieten.gob.pe



Municipalidad Distrital de Ciudad Eten

"Desarrollo sostenible para una mejor calidad de vida"



BICENTENARIO
DEL PERÚ

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Perú suyunchikpa Iskay Pachak Watan: iskay pachak watañam qispisqanmanta karun

Artículo 2. Notas para Modificación Presupuestaria

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego elabora las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

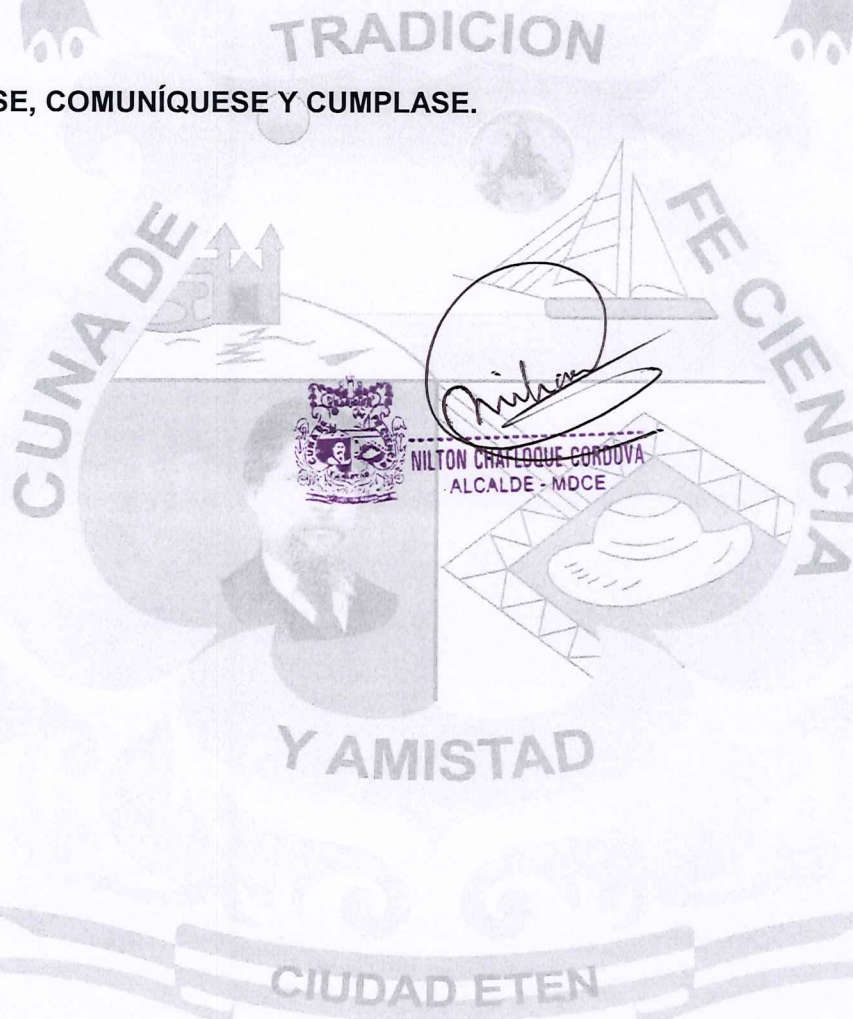
Artículo 3. Remisión

Copia del presente dispositivo se remite a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Artículo 4. Publicación

Encargar al responsable de secretaria general la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional (<https://www.munieten.gob.pe>).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.



074 414302



Pedro Ruiz 579, Ciudad Eten



Municipalidad Distrital de Ciudad Eten



www.munieten.gob.pe



Municipalidad Distrital de Eten
"DESARROLLO SOSTENIBLE PARA UNA MEJOR CALIDAD DE VIDA"

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
INFORME N°073-2021-MDCE/OPC

PARA : MIGUEL TIRAVANTI DELGADO
Gerente Municipal

DE : JAIME G. REQUE QUESQUEN
Oficina De Presupuesto y Contabilidad

ASUNTO : TRANSFERENCIAS DE PARTIDAS EN EL PRESUPUESTO A FAVOR DE GOBIERNOS LOCALES EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE INCENTIVOS A LA MEJORA DE LA GESTION MUNICIPAL.

REFERENCIA: DECRETO SUPREMO N°091-2021-EF

FECHA : 03 de Mayo 2021

Por medio de la presente, me dirijo a usted para saludarlo y en atención al documento de la referencia;

Que mediante el Decreto Supremo N°091-2021-EF, de fecha 29 de Abril del 2021, que autoriza una transferencia de partidas en el Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2021 a favor de Gobiernos Locales en el marco del **Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal** ha cumplido con las metas establecidas al 31 de diciembre del año 2020, la cual se le transferido al pliego 301214 Municipalidad Distrital de Ciudad Eten la suma de **S/151,358.00 (Ciento cincuenta y un mil trescientos cincuenta y ocho y 00/100 soles)** en la fuente de financiamiento 5 (Recursos Determinados).

De las cuales se determinó el dicho presupuesto previa coordinación con Gerencia Municipal el gasto para planilla de haberes del personal de la entidad.

Es todo cuanto informo;

Atentamente.

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CIUDAD E.T.E.
GERENCIA MUNICIPAL
PROVEIDO N° 1036 FECHA: 03/05/2021
Pase a: Secretaría General
Para: Alcaldía Municipal
de Eten
03.05.2021
GERENCIA

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CIUDAD E.T.E.
CPC. Jaime Reque Quesquén
RESPONSABLE DE PRESUPUESTO



03-09-21

MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL
NOTA N° 000000121
(EN NUEVOS SOLES)

DEPARTAMENTO : 14 LAMBAYEQUE
PROVINCIA : 01 CHICLAYO
PLIEGO : 03 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ETEN [301214]

ESTADO : APROBADO

----- DATOS DEL PLIEGO -----

MES : MAYO
FECHA DE SOLICITUD : 03/05/2021

FECHA : 03/05/2021

TIPO DE MODIFICACION : 001 TRANSFERENCIAS DE PARTIDAS (ENTRE PLIEGOS)

DOCUMENTO : 102 / 114-2021-MDCE/A

JUSTIFICACIÓN : POR LA TRANSFERENCIA DE PARTIDAS DEL PROGRAMA DE INCENTIVOS A LA MEJORA DE GESTION MUNICIPAL

TIPO PROCEDENCIA :

PRESUPUESTO DEL GASTO

PRG	PROD/PRY	ACT/AI/OBR	FUN	DIVF	GRPF						ANULACIÓN	CREDITO
META	RB	CG	TT	G	SG	SGD	ESP	ESPD				
0036	3000848	5006159	17	055	0124				GESTION DE LOS RESIDUOS SOLIDOS		0	33,763
	0003	0236234							RECOLECCION Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SOLIDOS MUNICIPALES		0	33,763
	18								CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES		0	33,763
		5	2.3						BIENES Y SERVICIOS		0	33,763
			2.3.2						CONTRATACION DE SERVICIOS		0	33,763
				2.3.2.8					CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS		0	33,763
					2.3.2.8.1				CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS		0	33,763
						2.3.2.8.1.1			CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS		0	33,763
9001	3999999	5000002	03	006	0007				DIRECCION Y SUPERVISION SUPERIOR		0	34,400
	0006	0001109							NORMAR Y FISCALIZAR		0	34,400
	18								CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES		0	34,400
		5	2.3						BIENES Y SERVICIOS		0	34,400
			2.3.2						CONTRATACION DE SERVICIOS		0	34,400
				2.3.2.8					CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS		0	34,400
					2.3.2.8.1				CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS		0	34,400
						2.3.2.8.1.1			CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS		0	34,400
9002	3999999	5000409	03	007	0013				RECAUDACION		0	12,887
	0013	0001490							FISCALIZACION Y COBRANZA TRIBUTARIA		0	12,887
	18								CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES		0	12,887
		5	2.3						BIENES Y SERVICIOS		0	12,887
			2.3.2						CONTRATACION DE SERVICIOS		0	12,887
				2.3.2.8					CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS		0	12,887
					2.3.2.8.1				CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS		0	12,887
						2.3.2.8.1.1			CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS		0	12,887
9002	3999999	5001036	15	036	0075				CONTROL Y SEGURIDAD DEL TRAFICO URBANO		0	52,691
	0018	0026326							GARANTIZAR LA FLUIDEZ DEL TRANSITO VEHICULAR Y PEATONAL		0	52,691
	18								CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES		0	52,691
		5	2.3						BIENES Y SERVICIOS		0	52,691
			2.3.2						CONTRATACION DE SERVICIOS		0	52,691
				2.3.2.8					CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS		0	52,691
					2.3.2.8.1				CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS		0	52,691
						2.3.2.8.1.1			CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS		0	52,691
9002	3999999	5001090	21	045	0100				PROMOCION Y DESARROLLO CULTURAL		0	8,827
	0021	0000584							DESARROLLO DE ACTIVIDADES CULTURALES Y ARTISTICAS		0	8,827
	18								CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES		0	8,827
		5	2.3						BIENES Y SERVICIOS		0	8,827
			2.3.2						CONTRATACION DE SERVICIOS		0	8,827
				2.3.2.8					CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS		0	8,827
					2.3.2.8.1				CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS		0	8,827
						2.3.2.8.1.1			CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS		0	8,827
9002	3999999	5001122	23	051	0114				DESARROLLO DE CAPACIDADES SOCIALES Y ECONOMICAS		0	8,790
	0030	0009610							APOYO A PROGRAMAS SOCIALES		0	8,790
	18								CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES		0	8,790

MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL
NOTA N° 0000000121
(EN NUEVOS SOLES)

DEPARTAMENTO : 14 LAMBAYEQUE
PROVINCIA : 01 CHICLAYO
PLIEGO : 03 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ETEN [301214]

ESTADO : APROBADO

----- DATOS DEL PLIEGO -----

FECHA : 03/05/2021

DOCUMENTO : 102 / 114-2021-MDCEJA

MES : MAYO

FECHA DE SOLICITUD : 03/05/2021

TIPO DE MODIFICACION : 001 TRANSFERENCIAS DE PARTIDAS (ENTRE PLIEGOS)

JUSTIFICACIÓN : POR LA TRANSFERENCIA DE PARTIDAS DEL PROGRAMA DE INCENTIVOS A LA MEJORA DE GESTION MUNICIPAL

TIPO PROCEDENCIA :

PRESUPUESTO DEL GASTO

PRG	PROD/PRY	ACT/AI/OBR	FUN	DIVF	GRPF	ANULACIÓN	CREDITO				
META	RB	CG	TT	G	SG	SGD	ESP	ESPD			
	5	2.3							BIENES Y SERVICIOS	0	8,790
		2.3.2							CONTRATACION DE SERVICIOS	0	8,790
			2.3.2	8					CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS	0	8,790
				2.3.2	8.1				CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS	0	8,790
					2.3.2	8.1	1		CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS	0	8,790
TOTAL										0	151,358

PRESUPUESTO DEL INGRESO

RB	CG	TT	G	SG	SGD	ESP	ESPD	ANULACIÓN	CREDITO		
18								0	151,358		
	1.4							0	151,358		
		1.4.1						0	151,358		
			1.4.1	4				0	151,358		
				1.4.1	4.6			0	151,358		
					1.4.1	4.6	3	0	151,358		
TOTAL										0	151,358

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD ETEN

CPC. Jaime Requie Quesquén
RESPONSABLE DE PRESUPUESTO

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

Única. Vigencia del procedimiento para la aprobación institucional previsto en el artículo 2 de los Decretos Supremos N°s. 039 y 060-2021-EF

El plazo del procedimiento para la aprobación institucional a que se refiere el artículo 2 de los Decretos Supremos N°s. 039 y 060-2021-EF rige a partir de la vigencia del presente Decreto Supremo, únicamente respecto del Ministerio de Salud, de la Municipalidad Provincial de Antonio Raymondi - Llamellín y de la Municipalidad Distrital de Querocotillo, de acuerdo con las modificaciones previstas en la Primera y Segunda Disposiciones Complementarias Modificadorias de la presente norma.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS MODIFICATORIAS

Primera. Modificación del Anexo N° 1 del Decreto Supremo N° 039-2021-EF

Modifícase el Anexo N° 1: "Transferencia de Partidas a favor de cinco (05) Pliegos del Gobierno Nacional, de once (11) Gobiernos Regionales y de ciento ochenta y cuatro (184) Gobiernos Locales" del Decreto Supremo N° 039-2021-EF, a fin de consignar como Unidad Ejecutora de la inversión con código único N° 2469055 a la Unidad Ejecutora 125. Programa Nacional de Inversiones en Salud del Ministerio de Salud, conforme al Anexo N° 3: "Modificación del Anexo N° 1 del Decreto Supremo N° 039-2021-EF" que forma parte integrante del presente Decreto Supremo, el cual se publica en el portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

Segunda. Modificación del séptimo y décimo considerando, de los numerales 1.1 y 1.2 del artículo 1 y del Anexo N° 1 del Decreto Supremo N° 060-2021-EF

1. Modifícanse en el séptimo y décimo considerando y en los numerales 1.1 y 1.2 del artículo 1 del Decreto Supremo N° 060-2021-EF la cantidad de ciento setenta y cinco (175) Gobiernos Locales por la de ciento setenta y cuatro (174) Gobiernos Locales, conforme al Anexo N° 5: "Modificación de referencias en el Decreto Supremo N° 060-2021-EF" que forma parte integrante del presente Decreto Supremo, el cual se publica en el portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

2. Modifícase el nombre del Anexo N° 1 del Decreto Supremo N° 060-2021-EF por el de "Transferencia de Partidas a favor de cuatro (04) Pliegos del Gobierno Nacional, de nueve (09) Gobiernos Regionales y de ciento setenta y cuatro (174) Gobiernos Locales - Fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito"; así como consignar los Pliegos y Unidades Ejecutoras de las inversiones con código único N° 2495680 y N° 2500278, por el Pliego y Unidad Ejecutora 020301. Municipalidad Provincial de Antonio Raymondi - Llamellín y por el Pliego y Unidad Ejecutora 060607. Municipalidad Distrital de Querocotillo, respectivamente, conforme al Anexo N° 4: "Modificación del Anexo N° 1 del Decreto Supremo N° 060-2021-EF" que forma parte integrante del presente Decreto Supremo, el cual se publica en el portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinticinco días del mes de abril del año dos mil veintiuno.

FRANCISCO RAFAEL SAGASTI HOCHHAUSLER
Presidente de la República

VIOLETA BERMÚDEZ VALDIVIA
Presidenta del Consejo de Ministros

WALDO MENDOZA BELLIDO
Ministro de Economía y Finanzas

1948340-8

Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021 a favor de diversos Gobiernos Locales en el marco del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal

**DECRETO SUPREMO
N° 091-2021-EF**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante el numeral 1.1 del artículo 1 de la Ley N° 29332, Ley que crea el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, se crea el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal, el mismo que fue denominado como Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI), en el literal c) del numeral 41.1 del artículo 41 de la Ley N° 30372 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016;

Que, bajo dicho marco normativo, la Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que el PI es una herramienta de incentivos presupuestarios a cargo del Ministerio de Economía y Finanzas, que promueve la mejora de la calidad de los servicios públicos provistos por las municipalidades a nivel nacional, el cual tiene por objetivo general contribuir a la mejora de la efectividad y eficiencia del gasto público de las municipalidades, vinculando el financiamiento a la consecución de resultados asociados a los objetivos nacionales;

Que, en virtud de la Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1440, se emite el Decreto Supremo N° 397-2020-EF, el mismo que en su artículo 1 aprueba los Procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2021;

Que, los numerales 13.1 y 13.2 del artículo 13 de dichos Procedimientos señalan que la transferencia de recursos a favor de las municipalidades que cumplen las metas establecidas al 31 de diciembre del año 2020, así como la transferencia de recursos del Bono adicional a que se refiere el numeral 12.1 del artículo 12 de los citados Procedimientos, correspondiente al período 2020, se realizan hasta el mes de abril del año 2021;

Que, el literal a) del numeral 31.1 del artículo 31 de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, dispone la asignación de recursos en el presupuesto institucional del pliego Ministerio de Economía y Finanzas, hasta por la suma de S/ 600 000 000,00 (SEISCIENTOS MILLONES Y 00/100 SOLES), por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, destinados exclusivamente, para el financiamiento de los fines del PI; asimismo, dispone que la transferencia de dichos recursos se aprueba mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, a solicitud de la Dirección General de Presupuesto Público, y se incorporan en los gobiernos locales, en la fuente de financiamiento Recursos Determinados;

Que, el artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 097-2021-EF/50 aprueba los montos máximos de recursos que corresponden a cada municipalidad por el cumplimiento de sus metas establecidas al 31 de diciembre del año 2020, evaluadas en el marco del PI en el año 2021;

Que, conforme a la Resolución Directoral N° 0007-2021-EF/50.01, complementada mediante la Resolución Directoral N° 0010-2021-EF/50.01, la Dirección General de Presupuesto Público aprueba los resultados de la evaluación del cumplimiento de las metas establecidas al 31 de diciembre del año 2020;

Que, mediante el Oficio N° D000139-2021-PCM-SD, la Secretaría de Descentralización de la Presidencia del Consejo de Ministros, en cumplimiento de lo establecido en la Nonagésima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector

03

Público para el Año Fiscal 2013, remite la información a la que hace referencia el numeral 9.2 del artículo 9 de los Procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del Año 2021, aprobados por Decreto Supremo N° 397-2020-EF, la misma que se considera para efectos de la transferencia de recursos del PI;

Que, en consecuencia, corresponde autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, hasta por la suma de S/ 600 000 000,00 (SEISCIENTOS MILLONES Y 00/100 SOLES), de los cuales S/ 523 536 787,00 (QUINIENTOS VEINTITRÉS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE Y 00/100 SOLES) corresponden al cumplimiento de las metas establecidas al 31 de diciembre del año 2020; y, S/ 76 463 213,00 (SETENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS TRECE Y 00/100 SOLES) corresponden al concepto del Bono Adicional del período 2020, a favor de los Gobiernos Locales que han cumplido todas las metas establecidas al 31 de diciembre del año 2020 y no se encuentran incursos en los alcances de la Nonagésima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, según lo informado por la Secretaría de Descentralización de la Presidencia del Consejo de Ministros;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29332, Ley que crea el Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal; en la Nonagésima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013; en la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021; y en los Procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2021, aprobados mediante Decreto Supremo N° 397-2020-EF;

DECRETA:

Artículo 1. Objeto

1.1 Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, hasta por la suma de S/ 600 000 000,00 (SEISCIENTOS MILLONES Y 00/100 SOLES) a favor de diversos Gobiernos Locales por el cumplimiento de las metas establecidas al 31 de diciembre del año 2020 y por concepto del Bono Adicional del período 2020, del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA: En Soles

SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGO	009 : Ministerio de Economía y Finanzas
UNIDAD EJECUTORA	001 : Administración General
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	9002 : Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos
ACTIVIDAD	5005842 : Transferencias Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios

GASTOS DE CAPITAL	
2.4 Donaciones y transferencias	600 000 000,00
TOTAL EGRESOS :	600 000 000,00

A LA: En Soles

SECCIÓN SEGUNDA	: Instancias Descentralizadas
PLIEGO	: Gobiernos Locales
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	5 : Recursos Determinados
TOTAL EGRESOS :	600 000 000,00

1.2 Los pliegos habilitados en el numeral 1.1 y los montos de transferencia por pliego, se detallan en el Anexo N° 1: "Montos a transferir a favor de los Gobiernos Locales por el cumplimiento de las metas establecidas al 31 de diciembre del año 2020 y por concepto de Bono Adicional del período 2020, del Programa de Incentivos a la mejora de la Gestión Municipal", que forma parte integrante del presente Decreto Supremo, el cual se publica en el portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 2. Procedimiento para la aprobación institucional

2.1 Los Titulares de los pliegos habilitados en la Transferencia de Partidas autorizada en el artículo 1, aprueban mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1, a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución se remite dentro de los cinco (5) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

2.2 La desagregación de los ingresos que correspondan a la Transferencia de Partidas de los recursos distintos a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, se detalla en el Anexo N° 2: "Ingresos", que forma parte de la presente norma, a nivel de Tipo de Transacción, Genérica, Subgenéricas y Específica; y, se presenta junto con la Resolución a la que se hace referencia en el numeral precedente. Dicho Anexo se publica en el portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados solicita a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.4 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, instruye a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en el presente Decreto Supremo.

Artículo 3. Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo, no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4. Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiocho días del mes de abril del año dos mil veintiuno.

FRANCISCO RAFAEL SAGASTI HOCHHAUSLER
Presidente de la República

WALDO MENDOZA BELLIDO
Ministro de Economía y Finanzas

1948340-9

Aprueban los Índices de Distribución de la Regalía Minera correspondientes al mes de marzo del año 2021

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 138-2021-EF/50

Lima, 28 de abril del 2021